



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

“POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA”

VISTO Y CONSIDERANDO: El orden del día;

La Nota CD N° 029/2026 de la **Facultad Politécnica**, con referencia de la Mesa de Entradas del Rectorado de la UNA número 24.548 de fecha 06 de julio de 2026, por la que eleva la Resolución N° 26/14/50-00, de fecha 29 de junio de 2026, Acta N° 1249 del Consejo Directivo “POR LA CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE DEL REGLAMENTO ACADÉMICO DE CARRERAS DE GRADO DE LA FP UNA”, para su homologación.

La Resolución N°0517-00-2025 de fecha 30 de julio de 2025, Acta N° 15 del CSU “POR LA CUAL SE HOMOLOGA EL REGLAMENTO ACADÉMICO DE CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA”.

El dictamen de la Comisión **Asesora Permanente de Asuntos Académicos**, que se transcribe a continuación:

“La comisión Asesora Permanente de Asuntos Académicos ha analizado la Actualización del Reglamento Académico de Carreras de Grado de la Facultad Politécnica, y se recomienda su Actualización.

Salvo mejor parecer”

La Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

0439-01-2026 **Actualizar** el Reglamento Académico de Carreras de Grado de la Facultad Politécnica, tal como sigue:

REGLAMENTO ACADÉMICO DE CARRERAS DE GRADO DE LA FACULTAD POLITÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

Artículo 1°. - Ámbito de aplicación

El presente reglamento regula los procesos de inscripción, desarrollo de actividades académicas, evaluación, calificación y promoción de estudiantes de todas las carreras de grado de la Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción (FP-UNA).



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

../.. (2)

Artículo 2°. - Definiciones

- a) **Actividades académicas:** actividades realizadas por el estudiante, individuales o grupales, con acompañamiento del docente o de manera independiente, dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje-evaluación, para demostrar los aprendizajes adquiridos en las diferentes asignaturas, en las actividades de extensión universitaria, en el trabajo de grado y en la pasantía profesional supervisada.
- b) **Año académico:** periodo anual que incluye el periodo lectivo, los periodos de evaluaciones finales y los periodos de trámites académicos. Cada año académico se divide en dos periodos académicos.
- c) **Asignatura:** cada una de las unidades de enseñanza que administrativamente componen un plan de estudios.
- d) **Asignaturas homólogas:** asignaturas equivalentes entre planes de estudios distintos de las carreras de la FP-UNA, que permiten el reconocimiento de estudios previos.
- e) **Calificación final por asignatura:** resultado de la valoración de las evidencias de desempeño del estudiante en todo el proceso evaluativo, según el Estatuto de la UNA.
- f) **Calendario académico:** cronograma de actividades desarrolladas en el año académico, en el que se especifica, entre otros, fechas, duración del periodo lectivo, evaluaciones parciales y finales, y recuperación de prácticas de laboratorio por etapa, correspondiente a cada periodo académico.
- g) **Clases prácticas:** clases o actividades de aplicación de los conocimientos teóricos adquiridos. Incluyen talleres, trabajos prácticos, visitas técnicas, entrevistas, seminarios, entre otros.
- h) **Clases teóricas:** clases centradas en la exposición de conocimientos conceptuales y abstractos, por parte del docente.
- i) **Competencia:** combinación dinámica de conocimientos, habilidades, actitudes y responsabilidades que describen los resultados de aprendizaje de un programa y cómo los estudiantes serán capaces de desenvolverse al finalizar el proceso educativo.
- j) **Crédito académico:** unidad de valor que estima la cantidad de trabajo académico realizado en un periodo determinado, medida en horas, que requiere un estudiante para conseguir resultados de aprendizaje y cumplir con los criterios de titulación de una carrera de grado, conforme al reglamento del Sistema Nacional de Créditos Académicos – Paraguay en la Universidad Nacional de Asunción.
- k) **Departamento de Aprendizaje de la Carrera:** unidad orgánica misional dependiente del Departamento de Grado; su finalidad es velar por la calidad del proceso de enseñanza-aprendizaje y el cumplimiento de los planes de estudio conforme a las reglamentaciones de cada plan.
- l) **Departamento de Enseñanza:** unidad orgánica misional dependiente del Departamento de Grado; su finalidad es organizar, programar, ejecutar y evaluar las actividades docentes relacionadas al área de conocimiento de su competencia.
- m) **Docente de laboratorio:** docente designado para facilitar a los estudiantes el desarrollo de experiencias prácticas en los laboratorios.
- n) **Estudiante:** persona matriculada en una carrera de grado de la Facultad Politécnica.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

../.. (3)

- o) **Evaluación de proceso:** proceso continuo que monitorea el progreso del aprendizaje del estudiante durante el desarrollo de la asignatura o actividad académica.
- p) **Evaluación del aprendizaje:** proceso que valora conocimientos, habilidades y actitudes adquiridas por los estudiantes como resultado de diversas experiencias educativas, con el propósito de apoyar la toma de decisiones sobre el proceso educativo.
- q) **Evaluación final:** proceso académico cuyo propósito es valorar de manera global y sistemática los conocimientos, habilidades y actitudes logrados por el estudiante en la asignatura o actividad académica.
- r) **Evaluación parcial:** evaluación aplicada al final de cada etapa del periodo lectivo con el fin de medir el avance del estudiante. Se planifican dos evaluaciones parciales: la primera al término de la primera etapa y la segunda al término de la segunda etapa.
- s) **PEP:** promedio general de las evaluaciones de proceso.
- t) **PPEP1:** promedio ponderado de las evaluaciones de proceso realizadas en la primera etapa.
- u) **PPEP2:** promedio ponderado de las evaluaciones de proceso realizadas en la segunda etapa.
- v) **Periodo académico:** tiempo transcurrido entre el inicio de las clases y la finalización de los periodos de evaluación final del correspondiente periodo lectivo. Tiene una duración mínima de dieciocho (18) semanas.
- w) **Periodo lectivo:** tiempo transcurrido entre el inicio y la finalización de las clases. Dura dieciséis (16) semanas e incluye las evaluaciones parciales —sin suspensión de clases— y tres etapas consecutivas; las dos primeras incluyen evaluaciones parciales y la tercera es de retroalimentación.
- x) **Plan de estudios:** organización de una carrera según asignaturas y actividades académicas.
- y) **Planeamiento de la asignatura:** documento elaborado por el docente que organiza contenidos, metodología de enseñanza y actividades evaluativas.
- z) **Prácticas en laboratorio:** actividades didáctico-experimentales realizadas, generalmente, en un espacio equipado con herramientas, instrumentos y materiales específicos para consolidar los conocimientos teóricos adquiridos en el aula.
- aa) **Prerrequisito:** requisito académico previo para cursar una asignatura o realizar actividades académicas obligatorias.
- bb) **Programa de estudio:** documento oficial que detalla contenidos, estrategias didácticas y evaluativas, así como la bibliografía de una asignatura.
- cc) **Promoción:** avance del estudiante en la carrera, determinado por sus resultados académicos.
- dd) **Matrícula:** procedimiento mediante el cual el estudiante se inscribe formalmente en una carrera.
- ee) **Trabajo de grado:** actividad del plan de estudios con carácter integrador de asignaturas, áreas de conocimiento y competencias del graduado, que incluye una evaluación formal.
- ff) **Trabajos prácticos:** actividades diseñadas para aplicar conocimientos adquiridos mediante experimentos, investigaciones o proyectos, fomentando el pensamiento crítico.
- gg) **Visitas técnicas:** actividades académicas que conectan la teoría con la práctica mediante visitas a empresas, instituciones u otros lugares relacionados con la carrera.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

../.. (4)

Artículo 3°. – Publicación del calendario académico, horarios de clases y evaluaciones

- a) El calendario académico será aprobado por el Consejo Directivo y publicado antes del inicio de cada año académico.
- b) Los horarios de clases, horarios de prácticas de laboratorio, así como las fechas de las evaluaciones parciales y finales, deberán ser publicados al menos tres días hábiles antes del inicio de las inscripciones ordinarias.

Artículo 4°. - Matriculación

La matriculación será efectiva una vez que la persona admitida a una carrera haya completado el proceso de inscripción y presentado la documentación exigida por la Dirección Académica dentro del plazo establecido.

Artículo 5°. - Inscripción en asignatura

- a) Requisitos para la inscripción
 - 1) Haber aprobado los prerrequisitos establecidos en el plan de estudios.
 - 2) Estar al día con la devolución de materiales al Centro de Información y Cultura y a los laboratorios.
 - 3) Estar al día con el pago de aranceles y otros compromisos contraídos con la Facultad.
 - 4) No estar sujeto a sanción disciplinaria.
- b) Límite de asignaturas por periodo lectivo
 - 1) Planes de estudio aprobados a partir de 2025: hasta seis (6) asignaturas, excluidas aquellas en las que el estudiante tenga derecho a evaluación final.
 - 2) Planes de estudio anteriores a 2025: hasta ocho (8) asignaturas excluidas aquellas en las que el estudiante tenga derecho a evaluación final.
- c) No se permitirá la inscripción en asignaturas cuyos horarios de clases y /o evaluaciones se superpongan.
- d) En el caso que una carrera ofrezca más de una asignatura electiva u optativa específica, se garantiza la apertura de una oferta con cualquier cantidad de inscriptos. Para la apertura de otras ofertas específicas, se requerirá un mínimo de quince (15) estudiantes inscriptos.
- e) La cantidad de estudiantes inscriptos en una asignatura, por turno, se distribuirá equitativamente hasta un máximo de cincuenta (50) por sección. Dicho número podrá ajustarse a solicitud del Departamento de Enseñanza, considerando la disponibilidad académica, financiera y de infraestructura.

Artículo 6°. – Anulación de la inscripción

Todo estudiante inscripto en una asignatura tiene la posibilidad de anular la inscripción en la misma. Para el efecto, el interesado deberá presentar la solicitud de anulación en la asignatura dentro de las dos primeras semanas de clases. Una vez anulada la inscripción en una asignatura, el estudiante no podrá solicitar la restitución de la misma.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

../.. (5)

Artículo 7°. – Renuncia al derecho a evaluación final

El estudiante podrá renunciar al derecho a evaluación final en una asignatura dentro del periodo establecido en el calendario académico. Una vez aceptada la renuncia, el estudiante podrá inscribirse para cursar dicha asignatura; no podrá solicitar la restitución del derecho a evaluación previamente renunciado.

Artículo 8°. – Desarrollo de clases

- a) Las clases deberán ser desarrolladas en el recinto de la facultad.
- b) Toda actividad académica programada fuera de la institución deberá contar con la debida autorización del Departamento de Enseñanza correspondiente y ajustarse a las normativas vigentes.
- c) En el caso de que exista más de una sección de una asignatura en un mismo turno, no se podrá agrupar a los estudiantes para el desarrollo de una clase, salvo autorización expresa del Departamento de Enseñanza.

Artículo 9°. – Planificación de la asignatura

- a) El Planeamiento de la Asignatura deberá incluir: distribución de la carga horaria, contenidos, estrategias didácticas y evaluativas, ponderaciones de las actividades evaluativas. El formato será aprobado por la Dirección Académica a través del Departamento de Grado.
- b) En las dos primeras etapas del periodo lectivo, deberán planificarse al menos dos actividades evaluativas de proceso por etapa. Si la asignatura incluye prácticas en laboratorio obligatorias, estas deberán ser agregadas por etapa.
- c) Las asignaturas con prácticas de laboratorio obligatorias deben especificar las actividades correspondientes a cada etapa en el Planteamiento de la Asignatura, el cual debe elaborarse en coordinación con el docente de laboratorio.
- d) En caso de que haya más de un docente a cargo de una misma asignatura y sección, las actividades de cada uno de ellos deberán estar establecidas claramente en el Planeamiento de la Asignatura.
- e) Cuando una asignatura se habilita en más de una sección, los docentes asignados a las secciones habilitadas deberán adoptar coordinadamente las decisiones necesarias para el correcto desarrollo de la asignatura y presentar un único Planeamiento de la Asignatura.

Artículo 10°. - Obligaciones de los docentes

- a) Presentar el Planeamiento de la Asignatura al Departamento de Enseñanza y a los estudiantes dentro de las dos (2) primeras semanas de clases.
- b) Asistir puntualmente a sus clases y a las actividades académicas programadas.
- c) Registrar la asistencia a clases de los estudiantes.
- d) Registrar su asistencia en el Departamento de Enseñanza y completar el libro de cátedra del sistema académico institucional.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

../.. (6)

- e) Informar la ausencia a una clase, debido a imprevistos de último momento, al Departamento de Enseñanza a través del correo institucional dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la clase en cuestión. La clase deberá ser reprogramada en coordinación con los estudiantes y el Departamento de Enseñanza.
- f) Solicitar permiso debidamente justificado cuando requiera ausentarse a las clases, mediante nota dirigida al Director del Departamento de Enseñanza correspondiente, para los trámites pertinentes.
- g) Entregar al Departamento de Enseñanza los instrumentos de evaluación aplicados a los estudiantes al finalizar el periodo académico.
- h) Asistir a las reuniones convocadas por la institución.
- i) Completar la evaluación de desempeño docente cuando sea requerida por la institución.

Artículo 11°. - Prácticas de laboratorio

- a) La asistencia de los estudiantes a las prácticas de laboratorio obligatorias debe ser del cien por ciento (100%).
- b) Si un estudiante no cumple con la asistencia requerida podrá solicitar la recuperación de hasta el veinticinco por ciento (25%) del total de las prácticas programadas en el semestre, a través del Departamento de Aprendizaje de la Carrera. Las recuperaciones de las prácticas de laboratorio deberán realizarse en la etapa correspondiente.

Artículo 12°. – Evaluaciones por etapa

- a) En cada asignatura, el estudiante deberá presentarse a dos Evaluaciones Parciales.
- b) La recuperación de una evaluación parcial se realizará en la primera convocatoria de la evaluación final, utilizando el mismo instrumento de evaluación, bajo las siguientes condiciones:
 - 1) El estudiante que no se haya presentado a una de las evaluaciones parciales podrá recuperarla siempre y cuando cumpla con los requisitos de los artículos 13.b.2, 13.b.3, 13.b.4 y 13.b.5.
 - 2) El estudiante que se haya presentado a las dos evaluaciones parciales y no obtenga derecho a examen final, podrá recuperar una de las evaluaciones parciales, la de menor porcentaje obtenido, siempre y cuando haya obtenido como mínimo el 60% del promedio de las actividades evaluativas de proceso de dicha etapa (excluyendo las evaluaciones parciales), y cumple con los requisitos de los artículos 13.b.2, 13.b.3, 13.b.4 y 13.b.5.
- c) Las evaluaciones parciales deberán realizarse en el recinto de la FP-UNA, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.
- d) El PPEP1 se calculará de la siguiente manera:
 - 1) 50% correspondiente a la primera evaluación parcial
 - 2) 50% correspondiente a la suma de las ponderaciones de las demás actividades evaluativas de proceso de la misma etapa.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

../.. (7)

- e) El PPEP2 se calculará de la siguiente manera:
 - 1) 50% correspondiente a la segunda evaluación parcial
 - 2) 50% correspondiente a la suma de las ponderaciones de las demás actividades evaluativas de proceso de la misma etapa.
- f) En las asignaturas con prácticas de laboratorio obligatorias, éstas deberán tener una ponderación mayor o igual al quince por ciento (15%).
- g) El PEP se calculará de la siguiente manera: $PEP = (PPEP1 + PPEP2) / 2$

Artículo 13°. – Evaluaciones finales

- a) Se establecerán dos convocatorias de evaluación final por cada periodo académico.
- b) Para tener derecho a la Evaluación Final de una asignatura, el estudiante deberá:
 - 1) Obtener al menos un sesenta por ciento (60%) del PEP.
 - 2) Tener cien por ciento (100%) de asistencia a prácticas de laboratorio obligatorias, cuando corresponda.
 - 3) Cumplir con el porcentaje de asistencia a clases conforme a la siguiente escala:
 - Con una asistencia igual o superior al setenta por ciento (70%), el estudiante tendrá derecho a presentarse a la evaluación final desde la primera convocatoria.
 - Con una asistencia igual o mayor a cincuenta por ciento (50%) y menor al setenta por ciento (70%), el estudiante tendrá derecho a presentarse a la evaluación final a partir de la segunda convocatoria.
 - 4) Estar libre de sanciones disciplinarias.
 - 5) Cumplir en tiempo y forma con todos los requisitos obligatorios establecidos en el Planeamiento de la Asignatura.
- c) El Departamento de Aprendizaje de la carrera podrá solicitar, con antelación, fechas o periodos especiales de evaluación fuera del calendario académico, en los siguientes casos:
 - 1) Viajes debido a becas oficializadas por la facultad.
 - 2) Participación en eventos especiales debidamente reconocidos por la facultad.
 - 3) Representaciones oficiales institucionales.
 - 4) Aplicación del Protocolo de Atención Integral de la Dirección de Bienestar Institucional.
- d) Los méritos académicos adquiridos para la presentación a evaluaciones finales se perderán si el estudiante no se presenta a las convocatorias de evaluaciones finales dentro de los dos periodos académicos consecutivos. Para readquirirlos o renovarlos deberá satisfacer de nuevo los requisitos establecidos.
- e) El estudiante que ha reprobado tres (3) veces la misma asignatura, deberá cursarla de nuevo y satisfacer nuevamente los requisitos exigidos para presentarse a la evaluación final.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

../.. (8)

- f) El estudiante con derecho a evaluación final en una asignatura podrá participar de las actividades académicas de la misma sin adquirir ningún tipo de nuevos derechos, con la anuencia del docente de la asignatura.
- g) Las evaluaciones finales deberán realizarse en el recinto de la FP-UNA, salvo casos especiales debidamente justificados y autorizados por el Consejo Directivo.
- h) Para las evaluaciones finales deberán conformarse Tribunales Examinadores integrados por el docente de la asignatura con la categoría más alta y dos docentes más de la misma asignatura o de asignaturas afines. Los profesores nombrados para integrar los tribunales examinadores están obligados a desempeñar su cometido salvo causa debida y anticipadamente justificada.
- i) El estudiante que no se presente a la evaluación en el día y hora señalados, perderá el derecho a esa evaluación.
- j) Una vez iniciada la evaluación final el estudiante no podrá desistir de la misma sin recibir la calificación correspondiente.
- k) Durante la evaluación sólo podrán utilizarse los materiales o dispositivos previamente autorizados por el docente.
- l) El docente deberá establecer en el Planeamiento de la Asignatura la modalidad de evaluación final: exámenes escritos, proyectos, presentaciones orales, pruebas prácticas u otra.
- m) Las defensas de los Trabajos de Grado se regirán por su reglamentación.

Artículo 14°. – Instrumentos de evaluación y criterios técnicos

- a) Los procesos de evaluación del aprendizaje deben atender a principios que garanticen el uso de instrumentos válidos y confiables para la recolección de las evidencias de aprendizaje de los estudiantes que permitan que el juicio emitido sea independiente de los intereses, puntos de vista y pareceres de quien los emite y abarque todos los ámbitos del aprendizaje en un proceso de mejora continua y permanente, congruente con los fines de la UNA.
- b) Todas las evaluaciones deberán utilizar instrumentos de evaluación del aprendizaje redactados conforme a los criterios técnicos correspondientes.
- c) Los criterios de evaluación deberán ser comunicados a los estudiantes antes del desarrollo de la evaluación.
- d) La Dirección Académica deberá implementar mecanismos para evaluar la pertinencia y eficacia de las técnicas e instrumentos de evaluación aplicados.
- e) Todos los instrumentos evaluativos deberán utilizar el formato institucional.
- f) El estudiante que se presente a una evaluación parcial o final después de la hora de inicio establecida podrá realizarla únicamente con el tiempo restante hasta la finalización programada, sin que ello implique una extensión del plazo originalmente previsto.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

..//.. (9)

Artículo 15°. – Calificaciones

- a) El Rendimiento Porcentual (RP) se calculará de la siguiente manera:

$RP = 0,4 \times EF + 0,6 \times PEP$ donde:

EF: Evaluación Final, la que deberá tener un rendimiento mínimo del 50% para ser considerada

PEP: promedio de evaluaciones parciales

- b) Escala de calificaciones

Categoría	Rendimiento Porcentual (%)	Calificación	Concepto
Reprobado	0-59	1 (Uno)	Insuficiente
Aprobado	60- 70	2 (Dos)	Aceptable
	71 – 80	3 (Tres)	Bueno
	81 – 90	4 (Cuatro)	Distinto
	91 – 100	5 (Cinco)	Sobresaliente

- c) Las puntuaciones del Rendimiento Porcentual se redondearán al entero inmediato superior, si la fracción decimal es mayor o igual a 5.

Artículo 16°. – Plazos de entrega de calificaciones y revisión de evaluaciones

a) Evaluaciones parciales y de proceso

- 1) Las puntuaciones de la evaluación parcial de cada etapa deberán entregarse a la Secretaría del Departamento de Enseñanza dentro de los cinco (5) días calendario posterior a la fecha de la evaluación.
- 2) Las puntuaciones de las evaluaciones de proceso de cada etapa deberán entregarse junto con la de la evaluación parcial correspondiente.
- 3) El docente deberá realizar una sesión de retroalimentación y revisión de puntuaciones, en la semana siguiente a la evaluación parcial.

b) Evaluaciones finales

- 1) El docente deberá asentar las calificaciones en el sistema académico institucional y entregar el acta de calificaciones y los instrumentos de evaluación al Departamento del Enseñanza, dentro de los seis (6) días calendario posteriores a la fecha de la evaluación. En caso de que el sexto día coincida con un domingo o feriado, la entrega de los documentos físicos podrá efectuarse en el primer día hábil inmediato posterior.
- 2) El estudiante podrá solicitar la revisión de la Evaluación Final hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha establecida para la misma, ante la Secretaría Académica de la Facultad a través de medios físicos o digitales establecidos por la Facultad.
- 3) La fecha de revisión de la evaluación final será establecida en el horario de evaluaciones finales publicado en los medios oficiales de la institución. Se realizará en la Secretaría Académica de la facultad.
- 4) Los instrumentos de evaluación final de cada estudiante serán archivados durante seis (6) meses y luego destruidos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585546

CP: 2160, San Lorenzo – Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 15 (A.S. N° 15/29/07/2026)

Resolución N° 0439-00-2026

../.. (10)

Artículo 17°. – Interpretación y enmiendas

Los casos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo de la FP-UNA, previo informe de la Dirección Académica.

Artículo 18°. - Vigencia y modificación

El presente reglamento entrará en vigencia a partir del segundo periodo académico del año 2026. y podrá ser revisado y, en su caso, modificado dentro del plazo de (1) año contado desde la fecha de su entrada en vigencia. A partir de dicha fecha, queda sin efecto el Reglamento de cátedra de la FP-UNA.

Fuentes Consultadas

- Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. (2018). Criterios de calidad para las Ingenierías (Actualizado por Resolución N.º 213/2018). ANEAES.
- Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior. (2023). Modelo nacional de evaluación y acreditación de la educación superior: Glosario (Anexo 4, aprobado por Resolución N.º 132/2023). ANEAES.
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. (2023). Glosario de términos y conceptos para el relevamiento de datos para la construcción de estadísticas e indicadores sobre actividades de ciencia y tecnología de Paraguay: Año base 2022. CONACYT.
- Consejo Nacional de Educación Superior. (2024). Resolución N.º 221/2024: Que establece el Sistema de Créditos Académicos – Paraguay y los criterios para su aplicación en los cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado. CONES.
- Instituto de Estadística de la UNESCO. (2013). Clasificación Internacional Normalizada de la Educación: CINE 2011 (versión en español, rev. 2). UNESCO.
- International Labour Organization. (1993). Formación profesional: Glosario de términos escogidos (versión revisada y ampliada). Oficina Internacional del Trabajo.
- Paraguay. Congreso Nacional. (2013). Ley N.º 4995/2013 de Educación Superior. Gaceta Oficial.
- Red Iberoamericana para la Acreditación de la Calidad de la Educación Superior. (2004). Glosario internacional RIACES de evaluación de la calidad y acreditación: Documento Madrid 2004. Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.
- Rojas Recalde, A. B. (2022). La técnica legislativa en la elaboración de textos normativos: Modelos y recomendaciones para su redacción. Intercontinental Editora.
- Universidad Nacional de Asunción. (2017). Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción (Resolución N.º 34-00-2017). UNA.
- Universidad Nacional de Asunción, Consejo Superior Universitario. (2011). Resolución N.º 0292-00-2011: Por la cual se aprueba la normalización del glosario de términos de la Universidad Nacional de Asunción (Acta N.º 12). UNA-CSU.

0439-02-2026 La presente resolución tendrá vigencia a partir del 29 de julio de 2026.

Ing. Quím. **CRISTIAN DAVID CANTERO A.**
SECRETARIO GENERAL

Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**
RECTORA Y PRESIDENTA